CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informo que en auto anterior se le concedieron tres (3) días a la parte demandante para que se pronunciara frente al dictamen aportado por el codemandado señor Jonathan Arley García Correa. Dentro del término previsto para ello, la parte actora solicitó la contradicción de dicho medio de prueba. Finalmente, es preciso indicar que la Litis se encuentra integrada. Sírvase proveer.

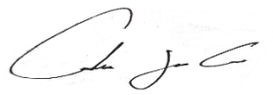

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Radicación	05001 31 03 022 2022 00005 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	DELIA ROSA VANEGAS OCHOA y otros.
Demandado	JONATHAN ARLEY GARCÍA CORREA Y OTROS
Auto de sustanciación Nro.	513
Asunto	Dispone correr traslado secretarial a objeción al juramento y a las excepciones de merito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Definida la integración de la Litis, se dispondrá que por secretaria se corra traslado, tanto a las excepciones de mérito presentadas por el señor Jonathan Arley García Correa y de Seguros Generales Suramericana S.A., en sus respectivos escritos de contestación a la demanda, como a las excepciones de mérito elevadas por Seguros Generales Suramericana S.A. en su escrito de contestación al llamamiento en garantía. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso.

De igual modo, se ordenará correr traslado igualmente por secretaria, de las objeciones al juramento estimatorio presentadas por el demandado señor Jonathan Arley García Correa

y Seguros Generales Suramericana S.A. por el término de cinco (05) días para los efectos establecidos en el inciso 2° del artículo 206 del *Ibídem.*

Finalmente, y en vista de la solicitud probatoria de desconocimiento de los documentos *"Soportes de gastos sufragados por Delia Rosa y soportados con cada historia clínica"*, inserta en el escrito de contestación a la demanda presentado por el codemandado señor Jonathan Arley García Correa, procederá esta dependencia judicial a impartir traslado secretarial de la misma, por el término de tres (3) días a la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 110, 270 y 272 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 09/09/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 055 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c8b10f0c240545635046cd8040cfe1bd1ba9702342549786dc6762277c220c**
Documento generado en 08/09/2022 02:22:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica